

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****021908 17 NOV 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad a distancia, en Pamplona (Norte de Santander) y diversos centros de tutoría»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución 4174 del 16 de septiembre de 2005, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad (antes metodología) a distancia en Pamplona (Norte de Santander).

Que mediante la Resolución 13523 del 01 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad (antes metodología) a distancia en Pamplona (Norte de Santander) por el término de siete (7) años.

Que mediante Resolución 5480 del 24 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la ampliación para los siguientes centros de tutoría: Pamplona - Norte de Santander

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad a distancia, en Pamplona (Norte de Santander) y diversos centros de tutoría»

Cúcuta - Norte de Santander; Bucaramanga - Santander; Yopal - Casanare; Santa Marta - Magdalena; Cartagena — Bolívar; Duitama - Boyacá; Bogotá, D.C; Cali - Valle del Cauca; San José del Guaviare - Guaviare; Sincelejo - Sucre; Riohacha - Guajira y Valledupar – Cesar.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 56627, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, modalidad a distancia en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y los centros de tutoría de Bucaramanga (Santander); Cúcuta (Norte de Santander); Santa Marta (Magdalena) y Cesar (Valledupar), a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasan de 164 a ser 149; en la duración del programa que pasa de 10 semestres a 9 semestres; en el título a otorgar que pasa de Administrador de Empresas a Administrador (a) de Empresas; el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa de 30 a 35, así como también propuso expresamente no renovar el programa académico a los siguientes lugares: Yopal - Casanare; Cartagena — Bolívar; Duitama - Boyacá; Bogotá, D.C; Cali - Valle del Cauca; San José del Guaviare - Guaviare; Sincelejo - Sucre; Riohacha - Guajira.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional

“CONCEPTO: La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PAMPLONA -NORTE DE SANTANDER), de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad A Distancia y periodicidad de admisión semestral. Así mismo, APROBAR la modificación en el título a otorgar que pasa de Administrador de Empresas a ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS, el número de créditos académicos que pasa de 164 a 149 créditos, la duración que pasa de 10 a 9 semestres, la modificación del plan de estudios, el plan de transición y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 30 a 35 estudiantes. Además, APROBAR la ampliación de lugar de desarrollo a los centros tutoriales en: Santander (Bucaramanga), Norte de Santander (Cúcuta), Magdalena (Santa Marta) y Cesar (Valledupar). Igualmente, APROBAR el desistimiento solicitado por la IES para los lugares de desarrollo: Bogotá, D. C., Casanare (Yopal), Bolívar (Cartagena), Boyacá (Duitama), Valle del Cauca (Cali), Guaviare (San José del Guaviare), Sucre (Sincelejo) y La Guajira (Riohacha).”. (sic)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Administración de Empresas, para ser ofrecido en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y los centros de tutoría de Bucaramanga (Santander); Cúcuta (Norte de Santander); Santa Marta (Magdalena) y Cesar (Valledupar), bajo la modalidad: a distancia; una periodicidad de admisión semestral y APROBAR la actualización curricular con modificación en créditos académicos que pasa de 164 a 149; la duración estimada del programa que de 10 pasa a ser desarrollado en 9 semestres, y el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que de 30 pasa a ser 35; el título a otorgar que pasa a ser Administrador (a) de Empresas, así como la no renovación a los lugares solicitados.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad a distancia, en Pamplona (Norte de Santander) y diversos centros de tutoría»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones, por el término de siete (7) años, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador (a) de Empresas
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Centros de Tutoría:	Bucaramanga (Santander); Cúcuta (Norte de Santander); Santa Marta (Magdalena) y Cesar (Valledupar)
Modalidad:	A Distancia
Nro. de créditos académicos:	149

Parágrafo 1: Aprobar la actualización curricular, el número de créditos académicos, el plan de transición propuesto, el título a otorgar, la duración estimada del programa que pasa a ser desarrollado en 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa a ser 35 en cada uno de los lugares de desarrollo y centros de tutoría.

Parágrafo 2: Aprobar el desistimiento de los centros de tutoría de: Bogotá, D. C., Casanare (Yopal), Bolívar (Cartagena), Boyacá (Duitama), Valle del Cauca (Cali), Guaviare (San José del Guaviare), Sucre (Sincedejo) y La Guajira (Riohacha). Vencido el término de vigencia del registro calificado de estos lugares de desarrollo, la institución de educación superior no podrá matricular nuevos estudiantes para este programa para los lugares desistidos, así mismo, deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del programa en condiciones de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en modalidad a distancia, en Pamplona (Norte de Santander) y diversos centros de tutoría»

registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya; la institución de educación superior, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior, deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

ARTÍCULO SEPTIMO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA



Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortés Parra. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56627